
RESOLUCIÓN (MC) 1546/2022 ✓

Programa "Carnavales Argentinos": se crea un apoyo económico para fomentar los proyectos vinculados a la festividad

SUMARIO: Se crea el Programa "Carnavales Argentinos" y se aprueba la realización de la primera convocatoria nacional y de las líneas de "Producción y Realización" y de "Equipamiento y Sostenibilidad", con el objetivo de financiar los proyectos vinculados a dicha festividad que sean presentados por personas jurídicas sin fines de lucro o municipios de baja población, estimulando que se desarrollen de manera colectiva, asociativa o comunitaria. Se establece que el Ministerio de Cultura efectuará un aporte económico para cada uno de los proyectos seleccionados de hasta \$ 500.000.

Las personas jurídicas sin fines de lucro y las Comunidades indígenas con personería del RENACI que reciban el apoyo económico no podrán destinar más del 50% de la ayuda recibida al pago de sueldos y no deberán haber recibido durante el último año, otro subsidio nacional por idéntico concepto y con igual fin.

JURISDICCIÓN:	Nacional
ORGANISMO:	Min. Cultura
FECHA:	15/09/2022
BOL. OFICIAL:	27/09/2022

[Análisis de la norma](#)

[Anexos](#)

VISTO:

El Expediente N° EX-2022-90980286- -APN-DGD#MC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio Decreto N° 335 de fecha 4 de abril de 2020, la Decisión Administrativa N° 1428 de fecha 7 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos asignados al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN por Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatoria) se encuentran los de "(...) Entender en la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de la jurisdicción destinadas a estimular y favorecer a las culturas en todas sus formas (...); "(...) Ejecutar políticas públicas tendientes a reconocer y fortalecer la diversidad cultural, integrar las diferentes expresiones que conforman la identidad nacional, y ampliar la participación y organización popular garantizando el acceso igualitario a bienes y medios de producción cultural.(...); "(...) Producir y promover contenidos relacionados con las culturas en todas sus formas, procurando llegar al público de todas las edades, en todo el país y con criterios inclusivos, de diversidad social, de género, religioso y étnicos.(...)" y "(...) Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil (...)", entre otros relacionados.

Que, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 50/19, modificado por su similar N° 335/20, la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL tiene entre sus objetivos los de "(...) Entender en la planificación y ejecución de políticas públicas destinadas al reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural en todas sus formas, así como a favorecer la integración y acceso de todos los sectores a la producción y consumo de bienes y servicios culturales (...)" e "(...) Impulsar programas y acciones que tienen por objeto fomentar el desarrollo de proyectos culturales, populares y comunitarios capaces de promover la recuperación del entramado social y el pleno ejercicio de los derechos culturales (...)", entre otros relacionados.

Que, el Carnaval es una de las fiestas populares más antiguas de nuestro país; se constituye como la celebración popular más extendida en el tiempo y la superficie planetaria, y al mismo tiempo acentúa el encuentro con lo transfronterizo, expresando la identidad latinoamericana, ya sea hispánica, indígena, afroamericana, urbana, litoraleña o andina.

Que, considerando las singularidades locales y regionales que le dan contexto a su realización, se trata de una las expresiones más diversas de la cultura, y al mismo tiempo, una expresión fundamental para la generación y consolidación de relaciones y vínculos identitarios al interior de cada comunidad, y entre comunidades.

Que, en ese marco, y con la premisa de potenciar el desarrollo de todas las expresiones ligadas a las celebraciones de carnaval, se propicia la creación del PROGRAMA CARNAVALES ARGENTINOS, que ofrecerá un conjunto de herramientas destinadas a estimular, incentivar y potenciar las celebraciones de carnaval, visibilizando la diversidad

cultural, las identidades y los valores asociados, e impulsando el desarrollo de las economías regionales, la gastronomía local y el turismo cultural

Que entre las herramientas mencionadas se encuentra la PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL del PROGRAMA CARNAVALES ARGENTINOS con líneas destinadas a promover la formalización de las organizaciones del sector, así como a apoyarlas económicamente para la producción y realización integral de celebraciones de carnaval, o para mejorar y consolidar su estructura y equipamiento, contribuyendo a su sostenibilidad.

Que, de igual modo, dicho apoyo se hará extensivo a municipios de baja escala poblacional, que tienen en estas celebraciones un punto de encuentro comunitario fundamental para la recreación de la identidad local durante la fiesta popular.

Que en ese marco, corresponde aprobar la creación del Programa "CARNAVALES ARGENTINOS", de conformidad con los fundamentos, objetivos y herramientas incorporados en el Anexo I de esta Resolución.

Que, considerando el carácter multiforme y multidisciplinar de las herramientas previstas en el Programa que se propicia y en virtud de los objetivos ut supra reseñados, resulta apropiado que el referido programa funcione, operativamente, en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL.

Que al mismo tiempo, a los efectos de viabilizar la instrumentación del programa, y la implementación operativa de sus herramientas, es oportuno establecer que dicha SECRETARÍA actúe como autoridad de aplicación del programa que aquí se aprueba.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, han tomado la intervención que les compete.

Que el gasto que demande la presente será imputado con cargo a las partidas presupuestarias asignadas al Ejercicio 2022, conforme la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, prorrogado por Decreto N° 882/21 y distribuido por la Decisión Administrativa N° 4/22 (DECAD-2022-4-APN-JGM).

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y los Decretos N° 101/85 y N° 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA

RESUELVE:

Art. 1 - Crear el Programa "CARNAVALES ARGENTINOS" en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, de conformidad con los fundamentos, objetivos y herramientas previstas en el ANEXO I (IF-2022-91035270-APN-SGC#MC), que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2 - Aprobar la realización de la PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA "CARNAVALES ARGENTINOS", líneas de "Producción y Realización" y de "Equipamiento y Sostenibilidad", y su reglamento técnico de bases y condiciones, incorporado al ANEXO II (IF-2022-91077810-APN-SGC#MC), que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3 - Destinar la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.-) para atender los gastos derivados de la referida convocatoria.

Art. 4 - Aprobar la realización de la PRIMERA CONVOCATORIA NACIONAL DEL PROGRAMA "CARNAVALES ARGENTINOS", línea de formalización, y su reglamento técnico de bases y condiciones, incorporado al ANEXO III (IF-2022-91083307-APN-SGC#MC), que forma parte integrante del presente Resolución.

Art. 5 - Destinar la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.-) para atender los gastos derivados de la referida convocatoria.

Art. 6 - Establecer que la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, será la autoridad de aplicación e interpretación del programa, y de las convocatorias que aquí se aprueban, encontrándose facultada para dictar las normas de carácter operativo y/o interpretativo que resulten necesarias durante su implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Art. 7 - El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondiente a la JURISDICCIÓN 72 - MINISTERIO DE CULTURA.

Art. 8 - De forma.

TEXTO S/R. (MC) 1546/2022 - **BO:** 27/9/2022

FUENTE: R. (MC) 1546/2022

APLICACIÓN: a partir del 6/10/2022

ANEXOS en PDF

[ANEXO I](#)

[ANEXO II](#)

[ANEXO III](#)

Editorial Errepar - Todos los derechos reservados.